ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 8/24/2026

CLASE DE CONTRATO:

___ Contratación de empréstito
___ Contratos interadministrativos
___ Único oferente en el mercado
_X_ Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
___ Arrendamiento o adquisición de inmuebles

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1582 de 2012 y las demás normas afines y complementarias, se elaboran los estudios y documentos previos para la contratación de prestación de servicios profesionales, en los que se establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

La contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión como formador y monitor de la disciplina deportiva de ajedrez se justifica en la necesidad de fortalecer de manera permanente y estructurada los procesos de deporte formativo que adelanta el Instituto de Deportes y Recreación de Copacabana, en cumplimiento de sus funciones misionales orientadas a la promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. El ajedrez, como disciplina deportiva de carácter formativo y cognitivo, constituye una herramienta fundamental para el desarrollo de habilidades intelectuales, estratégicas y socioemocionales, tales como la concentración, el pensamiento lógico, la toma de decisiones, la planificación, la disciplina y el respeto por las normas, aportando de manera significativa a la formación integral de la población participante.
En el marco de los programas institucionales, el Instituto implementa procesos de formación en ajedrez dirigidos a diferentes grupos poblacionales, los cuales requieren la ejecución sistemática de sesiones formativas, el acompañamiento continuo a los participantes y el seguimiento a los procesos de aprendizaje, con el fin de garantizar procesos pedagógicos estructurados, continuos y acordes con los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por la entidad. La prestación de servicios de apoyo a la gestión como formador y monitor resulta necesaria para asegurar el adecuado desarrollo de dichas actividades, así como para fortalecer las capacidades cognitivas y formativas de los participantes, promoviendo una práctica responsable y orientada al aprendizaje progresivo.
Adicionalmente, el Instituto de Deportes y Recreación de Copacabana adelanta de manera periódica actividades, programas y eventos recreo-deportivos que incluyen la disciplina de ajedrez, los cuales requieren apoyo en su planeación, organización, ejecución y acompañamiento, con el propósito de garantizar su adecuado desarrollo, la correcta atención a los participantes y el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos. La

vinculación del formador y monitor permite fortalecer la ejecución de estas actividades, apoyar la logística formativa y operativa de los eventos y contribuir al aprovechamiento adecuado de los escenarios deportivos y comunitarios, de conformidad con los lineamientos institucionales y las directrices impartidas por la supervisión del contrato.
La contratación de estos servicios de apoyo a la gestión resulta conveniente y necesaria para asegurar la continuidad y fortalecimiento de los procesos de deporte formativo en ajedrez, ampliar la cobertura de los programas institucionales y optimizar la ejecución de las acciones adelantadas por el Instituto, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de las metas establecidas en los planes, programas y proyectos del sector deporte y recreación del municipio. Así mismo, esta modalidad de contratación permite atender necesidades específicas asociadas a la ejecución de actividades formativas y recreo-deportivas, sin que ello implique el desarrollo de funciones permanentes propias de la entidad, sino un apoyo complementario y temporal para el cumplimiento de su gestión misional.
En consecuencia, la prestación de servicios de apoyo a la gestión como formador y monitor de la disciplina deportiva de ajedrez se enmarca dentro de los principios de planeación, eficiencia y eficacia de la contratación estatal, garantizando la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines institucionales del Instituto de Deportes y Recreación de Copacabana, bajo la orientación de la supervisión del contrato y en concordancia con la normatividad vigente aplicable.

Bajo estos parámetros y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa y en consideración a que (i) el INDER Copacabana, es una entidad estatal descentralizada del orden territorial; (ii) el INDER Copacabana carece de personal de planta suficiente para realizar por sí mismo la labor del presente objeto; (iii) que tratándose de la contratación de prestación de servicios, el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado mediante Artículo 1o del Decreto 2209 del mismo año, establece que: "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades*" (iv) que se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, "*no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo*" (v) que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y afines, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta suficiente y especializado para prestar el servicio a contratar y es indispensable para el apoyo a la gestión de la Entidad, este contrato se celebra sin sujeción a la obtención previa de varias ofertas, en consideración a la experiencia que acredita el contratista en la ejecución del objeto del contrato.

OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión como formador y monitor de la disciplina deportiva de Ajedrez, orientados al fortalecimiento de los procesos de deporte formativo en el municipio de Copacabana, así como el apoyo, acompañamiento y ejecución de las actividades, programas y eventos recreo-deportivos que adelante el Instituto de Deportes y Recreación de

Copacabana, de conformidad con los lineamientos institucionales y las directrices impartidas por la supervisión del contrato.

ACTIVIDADES A CONTRATAR

El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Acompañar y desarrollar los procesos de formación deportiva en la disciplina adscritos al Instituto de Deportes y Recreación de Copacabana, garantizando el cumplimiento de los objetivos del programa de deporte formativo institucional. 2. Apoyar y acompañar los procesos de selección deportiva del municipio de Copacabana, así como los entrenamientos orientados a la preparación y participación de los deportistas en los diferentes torneos, campeonatos, juegos institucionales y competencias oficiales en los niveles municipal, departamental y demás que sean programados. 3. Realizar la remisión preventiva y correctiva de los deportistas a las áreas de nutrición, psicología y fisioterapia, cuando se identifique la necesidad, así como gestionar y solicitar capacitaciones dirigidas a los grupos de formación deportiva y a los padres de familia, en articulación con el equipo interdisciplinario del Instituto. 4. Apoyar las actividades del programa "Escuela Activa", mediante la formación en la disciplina deportiva y en actividad física, así como la detección de talentos deportivos para las selecciones Copacabana en las instituciones educativas públicas del municipio. 5. Brindar asistencia y acompañamiento a los usuarios con necesidades especiales, victimas, tales como personas lesionadas, con movilidad reducida o que sufran alguna lesión durante la práctica de la actividad física, adoptando las medidas preventivas y correctivas necesarias para salvaguardar su integridad. 6. Acompañar y apoyar a los deportistas en los juegos deportivos institucionales dentro y fuera del municipio, tales como Copa Once, Juegos Escolares, Juegos Intercolegiados, Juegos Departamentales y demás eventos competitivos en los que participe el municipio. 7. Apoyar la ejecución de las actividades propias del Instituto, tales como vacaciones recreativas, festivales deportivos, torneos en barrios y veredas, ciclovía, semana de la juventud, el deporte y la cultura, noches comunitarias, Fiestas de la Naranja, capacitaciones, caminatas ecologicas y todas aquellas actividades, programas y eventos que se ejecuten durante la vigencia del contrato. 8. Fomentar en los deportistas el cuidado y adecuado uso de los escenarios deportivos, el sentido de pertenencia institucional y la práctica del juego limpio, en concordancia con los principios del deporte y la convivencia ciudadana. 9. Presentar mensualmente al líder de formación deportiva, dentro del primer (1) día hábil de cada mes, el plan de acción con su respectivo cronograma de actividades, correspondiente al mes a ejecutar, en concordancia con los programas de deporte formativo del Instituto. 10. Presentar mensualmente al líder de formación deportiva, dentro del primer (1) día hábil de cada mes, las evidencias fotográficas y los registros de asistencia de cada una de las sesiones de formación realizadas, con sus respectivas marcas de agua y debidamente diligenciados en su totalidad. 11. Para el primer pago, presentar un instructivo detallado de los procesos correspondientes a cada una de las obligaciones contractuales, en el cual se describan claramente los procedimientos, responsables y lineamientos a seguir. 12. No suspender, cancelar o modificar unilateralmente las sesiones de formación deportiva, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa del Líder de Formación Deportiva. Únicamente en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, el contratista podrá proceder a la cancelación de la formación, debiendo soportar la causal mediante evidencias verificables y garantizar la notificación previa y oportuna a los deportistas, dejando constancia de dicha comunicación ante la supervisión del contrato. 13. En caso de que durante la ejecución del contrato se identifique la necesidad de incluir un nuevo proceso, el contratista deberá elaborar

y entregar el respectivo instructivo con la cuenta de cobro inmediatamente siguiente a la implementación del nuevo proceso, garantizando que la información de accesos se encuentre actualizada y disponible para la entidad contratante. 14. Cumplir con todas las demás actividades inherentes al objeto del contrato que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución, sin desvirtuar su naturaleza, y dentro del período de ejecución establecido contractualmente. 15. Al finalizar el contrato, entregar la implementación deportiva y demás elementos suministrados para la ejecución de las actividades, en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste natural derivado de su uso. El contratista será responsable por la pérdida o daño de la implementación, debiendo reponer el material entregado en caso de presentarse dicha situación.

- **CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato a celebrar esta identificado en la Clasificación Industrial Internacional uniforme de todas las actividades económicas (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de Deportes Juveniles	90000000	90140000	90141700	90141703

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato será de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS **(9184295)**

Dicho valor fue determinado teniendo presente contratos suscritos por entidades públicas con objetos similares al que sirve de soporte el presente estudio previo.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, dé lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

PERFIL REQUERIDO	
PERFIL ACADÉMICO:	REGISTRO PROVISIONAL DE ENTRENADOR DEPORTIVO
OTROS:	1 AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA

DURACIÓN DEL CONTRATO:
Se pactará la duración del contrato que se celebre con base en el presente estudio previo por un lapso de CIENTO QUINCE (115) DIAS

FORMA DE PAGO:
El contratante pagará al contratista la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS(9184295)**, en pagos mensuales con fecha de corte los días 30 de cada mes, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/L (2395903), aclarando que el primer pago se hará proporcional desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el día 30 del respectivo mes y el último de igual manera será proporcional hasta la fecha de terminación. Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato

SOPORTE PRESUPUESTAL:
El presente proceso contractual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 233 del 8/18/2026, conforme documentos que se adjuntan y que forman parte integral del expediente que se conforma.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.
El INDER Copacabana no cuenta en la planta de cargos con personal idóneo para ejecutar el objeto del contrato, por lo que tiene la necesidad de contratar los servicios personales de un apoyo para ejecutar el objeto contractual previsto en este estudio previo.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:
En el Decreto 1082 de 2015, se hace referencia a la necesidad de analizar el riesgo y en consecuencia determinar la necesidad de mitigar o evitar que la entidad estatal se vea perjudicada con el mismo y en consecuencia con el riesgo de la no ejecución del contrato y por ende la prestación del servicio a la comunidad y la materialización de los fines estatales establecidos en el Artículo 2 de la Norma Superior.

Para el presente contrato, la entidad ha analizado el objeto, las actividades y los resultados a entregar, las calidades del contratista, su idoneidad, su experiencia entre otros y atendiendo a la necesidad de extremar la protección de los recursos públicos y su debida y eficiente destinación en beneficio del conglomerado social y el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, NO se solicitarán pólizas. No obstante, lo anterior, los riesgos derivados de la presente contratación serán asumidos de la siguiente manera:

N.°	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel del riesgo	Parte que asume el riesgo	Medidas de mitigación	Porcentaje de cubrimiento
1	Contractual	Incumplimiento parcial o total del objeto contractual	Media	Alta	Alto	Contratista	Cláusulas de cumplimiento, supervisión permanente, pago contra productos	100% Contratista
2	Contractual	Retraso en la entrega de productos o informes	Media	Media	Medio	Contratista	Cronograma contractual, actas de seguimiento	100% Contratista
3	Técnico	Deficiencia en la calidad técnica de los productos entregados	Media	Alta	Alto	Contratista	Revisión técnica por el supervisor, ajustes sin costo adicional	100% Contratista
4	Operativo	Falta de disponibilidad del contratista para ejecutar las actividades	Baja	Media	Bajo	Contratista	Cláusula de dedicación mínima, seguimiento	100% Contratista
5	Financiero	Variaciones en costos asumidos por el contratista	Media	Baja	Bajo	Contratista	Precio global, riesgo propio del contratista	100% Contratista
6	Financiero	Retraso en el pago por parte de la Entidad	Baja	Media	Bajo	Entidad	Trámite oportuno, programación PAC	100% Entidad
7	Legal	Reclamaciones de terceros derivadas de actos del contratista	Baja	Alta	Medio	Contratista	Responsabilidad directa, cláusula indemnizatoria	100% Contratista
8	Legal	Actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico	Baja	Alta	Medio	Contratista	Declaraciones de cumplimiento normativo	100% Contratista
9	Administrativo	Falta de entrega oportuna de información por la Entidad	Media	Media	Medio	Entidad	Canales de comunicación definidos	100% Entidad
10	Fuerza mayor	Eventos imprevisibles e irresistibles (caso fortuito)	Baja	Alta	Medio	Ambas partes	Suspensión contractual, prórrogas	50% Entidad – 50% Contratista
11	Reputacional	Afectación de la imagen institucional por conducta del contratista	Baja	Alta	Medio	Contratista	Cláusula de comportamiento ético	100% Contratista
12	Seguridad de la información	Uso indebido de información reservada	Baja	Alta	Medio	Contratista	Cláusula de confidencialidad	100% Contratista
13	Terminación anticipada	Terminación unilateral por causas imputables	Baja	Media	Bajo	Parte responsable	Cláusula de terminación	100% Parte responsable

GARANTÍA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.4.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, las partes acuerdan que no será exigible la constitución de garantías en el presente contrato de prestación de

servicios, en atención a que su objeto corresponde al desarrollo de actividades de carácter intelectual y personal, sin manejo directo de recursos públicos por parte del contratista, sin entrega de anticipos y sin que de su ejecución se deriven riesgos significativos que puedan afectar el patrimonio de la entidad contratante.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del contrato, su cuantía, la forma de pago contra entrega y aprobación de los productos o actividades contratadas, y la ausencia de riesgos que ameriten la cobertura mediante póliza, se considera jurídicamente procedente prescindir de la exigencia de garantías, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, civiles, fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar en caso de incumplimiento.

INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

No aplica

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:
Estará a cargo de la Directora General del INDER Copacabana, o del funcionario que sea delegado por ésta.

MARÍA CLARA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Directora General
INDER Copacabana

PROPÓSITO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró y Proyectó	Nombre: Maria Camila Torres Duque Cargo: Abogada		8/24/2026
Revisó:	Nombre: Maria Camila Torres Duque Cargo: Abogada		8/24/2026
Aprobó:	Nombre: Maria Camila Torres Duque Cargo: Abogada		8/24/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			